



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 022/2023
LEY DE 04 DE MAYO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACION Y DEROGACION DE LA **"ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2012 DE FECHA 26/01/2012"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de actualización y derogación de la Ordenanza Municipal N° 09/2012, de fecha 26/01/2012 de otorgación y reconocimiento para el trámite de personalidad jurídica perteneciente al Sindicato Agrario Lok'oestani, solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Agrario Lok'oestani, del D-11, de la central Yana Ckacka del Municipio de Villa Tunari, en el que se indica que la referida ordenanza municipal carece de datos técnicos exigidos en el nuevo Decreto Departamental N°4956 de fecha 25 de julio de 2022, Decreto Departamental que establece los requisitos para la otorgación de la certificación de personalidad jurídica, con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación; **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando la derogación de la Ordenanza Municipal N° 09/2012 de fecha 26/01/2012 perteneciente al Sindicato Agrario Lok'oestani, a fin de retomar el trámite de obtención de la certificación de personalidad jurídica ante la Gobernación de Cochabamba; **2.-** Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; **3.-** Fotocopia simple del acta de fundación; **4.-** Fotocopia simple del acta de elección y posesión del directorio actual; **5.-** Fotocopia simple del acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; **6.-** Estatuto Orgánico; **7.-** Reglamento Interno; **8.-** Fotocopia simple de la lista de afiliados; **9.-** Plano Georreferenciado visado por la dirección de Urbanismo y Catastro del Municipio de Villa Tunari; **10.-** Actas de Conformidad de Linderos.

II. CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 09/2012, de fecha 26/01/2012 de otorgación y reconocimiento para el trámite de personalidad jurídica perteneciente al Sindicato Agrario Lok'oestani, el concejo municipal emitió la referida normativa con la finalidad de que dicho sindicato prosiga con el trámite correspondiente ante las oficinas de la gobernación de Cochabamba para la obtención de la certificación de personalidad jurídica, empero no se hizo el trámite mencionado hasta la fecha, la referida Ordenanza Municipal N° 09/2012 carece de información requerida en el Decreto Departamental N°4956 de fecha 25 de julio de 2022, como los colindantes, las coordenadas de ubicación geográfica de conformidad al plano visado por la dirección de urbanismo y catastro del municipio de Villa Tunari.

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el caso presente el Sindicato Agrario Lok'oestani se encuentra en una área rural.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 007/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 022/2023

LEY DE 04 DE MAYO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACION Y DEROGACION DE LA
"ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2012 DE FECHA 26/01/2012"
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto actualizar y derogar la Ordenanza Municipal N° 09/2012, de fecha 26/01/2012 de otorgación y reconocimiento para el trámite de personalidad jurídica perteneciente al Sindicato Agrario Lok'oestani, debiendo establecer que el Sindicato Agrario Lok'oestani, del D-11, de la central Yana Ckacka del Municipio de Villa Tunari colinda con la Sub Central Maicamayo y el Sindicato Agrario Torreni, la misma cuenta con (21) veintiuno coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PTO.	ESTE	NORTE
1	808740.227	8113521.720
2	809047.737	8112813.385
3	809237.417	8112313.318
4	809565.047	8112278.831
5	809695.202	8111926.703
6	810133.294	8111421.609
7	810488.674	8110627.069
8	809580.048	8109925.651
9	809249.934	8109793.000
10	808925.858	8109357.795
11	808202.437	8109194.059
12	808337.998	8110099.444
13	808466.375	8110276.221
14	808631.484	8110688.669
15	808660.448	8111446.976
16	808290.446	8111804.847
17	808111.510	8111892.799
18	808152.763	8112223.311
19	808177.880	8112472.112
20	808434.733	8112951.522
21	808740.227	8113521.720

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación del Sindicato Agrario Lok'oestani y se deroga el art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 09/2012 de fecha 26/01/2012.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **CUATRO** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Luis Aviles Lopez
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....08.....días del mes demayo..... de.....2023.....años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI